

*No se admitirán avisos ni otros documentos particulares que no vengan firmados por el Sr. Geefe político de esta provincia y francos de porte.*



*Este periódico se publica los Miércoles, Viernes y Domingos de cada semana.*

## BOLETIN OFICIAL DE CACERES.

*Del HERALDO del día 24 del corriente se copia lo siguiente:*

Las tropas libertadoras penetraron ayer en Madrid en medio de la espresion de todas las clases honradas. Al fin respiramos libres del yugo infame que ha pesado sobre nosotros estos últimos días. Impera en Madrid y en toda España Doña Isabel II y la Constitución de la Monarquía. Ya podemos decir que la Reina y el país se han salvado, porque en los campos de Ardóz ha espirado el ominoso ayacuchismo.

Pero ¡qué cuadro ha presentado Madrid en los últimos días! No podemos volver la vista á esas escenas de furiosa bacanal en que la canalla desmandada vejaba, apaleaba y hería á los pacíficos ciudadanos que transitaban por las calles y que en manera alguna provocaban tan bárbaro tratamiento. Si una turba de salvajes se hubiera trasladado de repente al seno de esta capital y abandonada á sus irracionales instintos hubiera sido por unos días dueña de Madrid, no habría obrado con mas ferocidad que las turbas armadas á quienes aludimos. El llevar vigote ó gaban ó sombrero blanco, era un signo de muerte; los vándalos se arrojaban caprichosa é indistintamente sobre cualquiera persona decente, y ni los ancianos ni los eclesiásticos se libertaban de su rabia.

Tales han sido los que se han presentado como defensores de la causa de D. Baldomero Espartero. No es nuestra intencion acusar á toda la Milicia nacional, ni quiera Dios que incurramos en tanta injusticia, que al mismo tiempo sería una cobardía. La mayor parte de la Milicia nacional está compuesta de artesanos honrados; pero en sus filas habia ingresado una minoría perteneciente á la hez de la sociedad, que la avasallaba hasta el punto que hemos visto estos días. Por eso se esplica que la Milicia nacional de Madrid se desviase de su instituto y del fin para que ha sido creada, y poniéndose en contradicción con la Milicia nacional del Reino, hiciese armas contra la libertad y contra una causa nacional, constituyéndose

en defensoras de la causa particular de un hombre. Vergonzoso era este espectáculo, y horrible el pensar que hubiésemos vuelto á la época de los voluntarios realistas. Véanse los efectos de una mala organizacion, y como al fin y al cabo resplandee la verdad de los buenos principios. Por efecto de esa mala organizacion millares de individuos educados en la escuela de la libertad, ganosos de pelea con los tiranos, se hallaban subyugados por un puñado de hombres perdidos.

Hemos hecho este breve relato para que las provincias tengan una idea del júbilo que debieron experimentar los corazones cuando las tropas del noble general Azpiroz aparecieron en la puerta de Alcalá. Veíamos á nuestros libertadores, y no dábamos crédito á nuestros sentidos. Quería el corazón saltar del pecho, y ya no nos acordábamos de nuestros enemigos, á quienes desde entonces hemos olvidado. Queríamos tan solo abandonarnos al entusiasmo; queríamos amar y no aborrecer.

Apenas se supo la casi fabulosa victoria conseguida por el bizarro y entendido general Narvaez, salió una comision de la diputacion provincial, ayuntamiento y Milicia nacional para tratar con el general Azpiroz. Despues de algunas negociaciones se firmó una capitulacion que solo se entendia respecto á la entrada de las tropas mandadas por el ilustre general. Convínose en la última cláusula que todas las condiciones quedaban pendientes de la resolucion que adoptase el Gobierno supremo de la Nacion. A las pocas horas penetraba por las puertas de Alcalá el general Serrano representante del Ministerio nacional, y seguido de un brillante estado mayor se dirigia á la Secretaría de la Guerra. Desde este momento la capitulacion no era aplicable; el Gobierno se hallaba instalado; el Gobierno ya por no haber entrado en la capitulacion, ya por espresarlo esta terminantemente, podia llevar á cabo con desembarazo la mision que la Nacion le ha confiado. Tampoco el general Narvaez que con su brillante division de veinte y seis batallones, mil y ochocientos caba-

llos y treinta piezas de artillería entró á las diez de la noche, se sujetó á la capitulacion, declarando asi espresamente. Nadie, sin embargo, fue tan temerario que le opusiese resistencia.

El tránsito de la division Azpiroz desde la puerta de Alcalá hasta Palacio fue una ovacion continua, ovacion que comprenderán los que hayan participado de la cruel situacion que últimamente hemos atravesado, ó los que hayan sabido nuestros sufrimientos.

Apesar de lo avanzado de la noche y de que nadie aguardaba tan pronto al general Narvaez, su entrada fue triunfal tambien. Y aquí es justo mentar que los valientes soldados que vienen á salvar á la Reina, encontraron cerrado el palacio de S. M. ¿Creian los carceleros de la augusta Isabel que aquellas huestes de la lealtad no eran los mas decididos defensores del Trono? No; no lo creian pero lo aparentaban.

Esta mañana ha entrado la division mandada por el Ministro de la Guerra. La acogida no ha sido menos fraternal y sincera que la de sus antecesores. Componen esta division cuatro brigadas mandadas por los brigadieres Prim conde de Reus, Córdoba, Cotoner y Rubin de Celis.

Lo que acontece á los madrileños es una realidad que asemeja á un sueño.

#### ENTRADA DE LA DIVISION CATALANA EN ESTA CAPITAL.

A las doce de hoy, y mientras el estampido del cañon anunciaba la solemnidad del cumpleaños de la madre de nuestra Reina, entraba en esta corte por la puerta de Alcalá la valiente division catalana. El pueblo de Madrid, que apesar de los rayos abrasadores de un sol de julio, obstruia las calles y llenaba los balcones por donde la division atravesaba, vuelto ya del espanto en que algunos discolos le habian puesto, victoreaba tambien con inesplicable júbilo á los valientes catalanes y á sus dignos gefes. El orden en que marchaban las tropas era el siguiente: Abria la marcha una compañía de zapadores; seguia un batallon de patulea en cuyos tostados semblantes se observaba un indecible entusiasmo; á su frente marchaba el coronel Milans dando frecuentes vivas á la Constitucion y á la Reina, que eran contestados con atronadoras voces por aquellos valientes que han abandonado sus hogares para salvar las instituciones.

Detras de la patulea venian las cuatro brigadas del ejército perteneciente á esta misma division, á cuyo frente marchaba el valiente brigadier Prim, recibiendo las mas tiernas ovaciones y vítores de lo mas escojido del pueblo madrileño. Un sin número de coronas de laurel le fueron arrojadas desde los balcones en diferentes puntos de la carrera, algunas de ellas por manos de hermosas que el digno gobernador de Madrid llevaba en las suyas con el mayor orgullo.

Dos escenas de bien distinta naturaleza conmovieron nuestro corazon durante este paseo, que se prolongó desde la puerta de Alcalá por la Carrera

de San Gerónimo á la calle Mayor. Ocurrió la primera en la Puerta del Sol, donde mientras el pueblo y la patulea daban vivas sin cuento á los caros objetos de los españoles, un jóven con navaja en mano tuvo la imprudencia de gritar con obstinacion "viva el duque de la Victoria." Infinitas personas se abalanzaron sobre él, y le presentaron bañado ya en sangre delante de los soldados que á duras penas contuvieron los gefes para que no le atravesáran con las bayonetas. La otra escena pasó en la calle Mayor mientras pasaban por frente á una de las horchaterías que hay en aquella calle. Una jóven bastante linda de las que sirven en ella conoció entre los individuos de la patulea á un hermano suyo á quien no habia visto hacia ocho años, y á quien tenia por muerto. Inmediatamente se precipitó por medio de las gentes á abrazarle, y no se desprendió de él hasta que consiguió de los gefes que le permitieran salir de las filas y quedarse con ella.

El entusiasmo que la division catalana ha inspirado en la capital de la Monarquía no puede describirse, era necesario haberlo presenciado para formar una idea aproximada.

Los diferentes cuerpos de que se compone pasaron á situarse á los diferentes puntos de la poblacion que le estaban designados, seguidos siempre por un inmenso jentío.

Ayer tarde se fijó en las esquinas el bando que á continuacion publicamos. El desarme se ha verificado con orden y no sabemos haya habido el menor iusulto.

#### BANDO.

*D. Javier de Quinto, Gefe politico de esta provincia, &c.*

Hago saber: Que el Gobierno de la Nacion, en nombre de S. M. la Reina Doña Isabel II, ha determinado lo siguiente: — «Teniendo por principal objeto la institucion de la Milicia nacional la defensa de la Constitucion y de las leyes, y la conservacion del orden y del sosiego público; y atendiendo á la imposibilidad en que se encuentra la Milicia de Madrid de llenar tan elevadas obligaciones, á causa de los grandes abusos que se han cometido con el objeto de convertirla en instrumento de opresion y de continuas y violentas reacciones; el Gobierno de la Nacion á nombre de S. M. la Reina Doña Isabel II se ha visto en la sensible necesidad de espedir el decreto siguiente:

Artículo 1.º Queda disuelta la Milicia nacional de la villa y corte de Madrid.

Art. 2.º Las armas, municiones, prendas y demas efectos militares de la Milicia de Madrid serán recojidos por las autoridades civiles y militares dentro del término de doce horas.

Art. 3.º Las autoridades militares prestarán el apoyo de la fuerza pública á fin de que se conser-

ven inalterables el orden y la tranquilidad entre el benemérito y hasta aquí oprimido vecindario de Madrid.

Art. 4.º La Milicia nacional de Madrid será reorganizada inmediatamente con arreglo á la ley.»

En su consecuencia he acordado para su ejecución las medidas siguientes:

Primera. En el espacio de cuatro horas contadas desde las seis de esta tarde los Milicianos de todas armas entregarán á sus respectivos capitanes todas las armas de fuego y blancas, municiones y vestuarios que hayan recibido de los almacenes nacionales ó del Excmo. ayuntamiento.

Segunda. Los espresados capitanes en el término de otras cuatro horas contadas desde las diez de esta noche harán entrega en el parque de artillería de las armas y efectos que hubieren recogido, espidiéndoles en el acto un recibo provisional por el comisionado del Sr. gobernador militar de la plaza.

Tercera. Si pasados dichos términos no se hubiese verificado la entrega total de las armas y efectos espresados se publicará la ley de 17 de abril de 1821, y se procederá enérgicamente por la autoridad militar contra toda clase de desobedientes.

Madrid 24 de julio de 1843. = Javier de Quinto.

**DIPUTACION PROVINCIAL DE CACERES.**

En cumplimiento del art. 12 de la ley de 9 de abril último, sobre indemnizaciones de daños causados por los facciosos, se ha acordado anunciar que Juan Martín Iglesias, vecino de Torrejoncillo, ha solicitado ser indemnizado por valor de 4080 rs. en la forma siguiente:

	<i>rs. vn.</i>
En metálico.....	2200
Un caballo con sus arreos.....	1200
Una capa nueva.....	200
Quince varas de paño.....	300
Un aderezo de oro.....	180
<i>Total</i> .....	<b>4080</b>

Lo que se hace saber al público, advirtiéndole se fija el término de 30 días contados desde la inserción del presente en el boletín oficial para oír las reclamaciones, según previene la ley citada, pasado el cual no se admitirá ninguna. Cáceres 18 de junio de 1843. = D. P. Antonio Concha = Pedro García Aguilera, secretario.

En cumplimiento del artículo 12 de la ley de 9 de abril último sobre indemnizaciones de daños causados por los facciosos, se ha acordado anunciar que don José Saez de Tejada, vecino de Torrejoncillo, ha solicitado ser indemnizado por valor de 9060 rs. en la forma siguiente:

Un caballo.....	700
Que le exigió un faccioso.....	160
Id. que le llevaron los mismos.....	200
Id. de id.....	5000
En varios jéneros de comercio.....	3000
<i>Total</i> .....	<b>9060</b>

Lo que se hace saber al público advirtiéndole se fija el término de treinta días contados desde la inserción del presente en el boletín oficial para oír las reclamaciones, según previene la ley citada, pasado el cual no se admitirá ninguna. Cáceres 18 de junio de 1843. = D. P. Antonio Concha. = Pedro García Aguilera, secretario.

**LEJISLACION ESPAÑOLA VIJENTE**

*clasificada por orden alfabético con el texto literal de las leyes no derogadas de todos nuestros códigos y posteriores disposiciones, por una sociedad de profesores de Jurisprudencia dirigida por los doctores D Miguel de S. Roman y D. Leon Carbonero y Sol, catedráticos de la universal literaria de Toledo.*

**PROSPECTO.** — Para aplicar las leyes es necesario saberlas: para obedecerlas y no infringirlas es indispensable no ignorarlas. La consecución de ambas cosas depende de las leyes mas bien que de los hombres, porque cuando los códigos son breves y terminantes, cuando aunque vastos su redacción es arreglada, el método pone fácilmente al alcance de todos las disposiciones que en casos dados se han de aplicar y los preceptos que se han de cumplir. Por el contrario, la demasiada prolijidad de los códigos, su falta de método, la constante variación restableciendo, anulando, modificando y aclarando las leyes existentes; así como la creación incesante de otras son obstáculos para la recta administración de justicia y causas inductivas para su inobservancia. Esto que es una verdad de sentimiento en las naciones donde como en la nuestra los abultados volúmenes de sus códigos son mas que el crecido número de sus ciudades, será aun mas evidente viendo esas disposiciones colocadas sin orden ni método, reproducidas sin cesar, y creadas con tanta frecuencia como que en ellas se aprende mas bien que las fuentes del derecho, la historia de las opiniones, de las diversas formas de gobierno, y de las afecciones individuales, de los que mandaban. Muchos han sido los que conociendo estos escollos para el magistrado antiguo, como para el joven letrado, se han dedicado á darlos á conocer, publicando obras con que han metodizado el estudio de nuestra

gran biblioteca legal. Sus publicaciones fueron acogidas con ansiedad, y esta es la prueba de su utilidad y de lo que dejamos espuesto. Confesamos que á ellas debemos mucho, que ellas han sido la guía de nuestros trabajos, tanto mas penosos y dilatados, cuanto penoso es el análisis comparativo de las leyes, y dilatadas é inmetónicas sus compilaciones. Estas han tenido una sucesion y reproduccion constante y sin que las posteriores derogasen del todo las antes promulgadas, parece fue fórmula consuetudinaria mandar quedasen vijentes en todo lo que á lo últimamente dispuesto no se oponian. Así la promulgacion de un código, ley, decreto, reglamento, &c. hacia mas difícil su inteligencia, aumentaba las dificultades y las dudas y con ellas los litigios, entorpeciendo la recta administracion de justicia. La coleccion de decretos, leyes y disposiciones publicadas con posterioridad á la Novísima Recopilacion, las modificaciones que en las últimas épocas se han hecho, los diversos ensayos de administracion, las varias formas políticas han introducido esa confusion tan extraordinaria que apenas sabemos que leyes son las que nos dirijen y gobiernan, las que protejen y castigan. Por lo mismo, si triste y embarazosa es la situacion de la judicatura, no lo es menos la de la abogacia, cuyo fiel y habil desempeño depende, así como en los agentes administrativos del gobierno y de los pueblos, del diario y prolongado estudio de cuanto se manda para la aplicacion é interpretacion de cuanto en el orden civil, criminal y administrativo sucede. Ciencia es esta con respecto á nosotros que no se adquiere en las universidades, que no se aprende en los primeros años de ejercicio en aquellas situaciones, y por necesidad han de vacilar y temer los que en los primeros pasos de su carrera se hallan detenidos por tanto volúmen complicados en su laberinto, y perdidos en su oscuridad. Subvenir á estos males publicando la parte vigente de todos nuestros códigos, es el objeto que nos proponemos en esta obra, y para ello hemos creído mas útil hacerlo por un exacto índice alfabético en que se comprenderán todas las leyes y disposiciones que actualmente rijen, copiadas literal y rigurosamente, omitiendo las derogadas, así como la parte histórica de ellas cuando para su mejor inteligencia y aplicacion no la creamos necesaria. Los extractos y compendios de los códigos no bastaban ni bastan en verdad para el fin que nos proponemos, porque el idioma de las leyes es un sagrado que debemos conservar íntegro, sus palabras y hasta su acentuacion influyen siempre en los negocios y en las causas. En cada palabra ó artículo hemos procurado guardar un método fijo; dando la definicion y divisiones cuando las leyes lo

hagan, y poniendo en seguida con epígrafes claros y terminantes las demas disposiciones vijentes, clasificando y metodizando toda la doctrina.

Hemos preferido tambien ser, si se quiere, demasiado prolijos en las palabras de remision á otros artículos para que siendo cualquiera la palabra dominante de la idea que cada uno conciba, pueda hallar fácilmente cuanto en el caso desea.

Nuestra obra comprende, en fin, todas cuantas leyes y disposiciones hay vijentes, y que se hallan diseminadas en los Fueros, Partidas, Novísima Recopilacion y tomos de Decretos, copiadas literal y rigurosamente.

#### *Condiciones de la suscripcion.*

Esta obra se publica por cuadernos de dos pliegos de papel marca mayor, ó sean cuatro del comun español de impresion, iguales en tamaño y carácter al prospecto.

Empezará á salir el primero, en 15 de junio próximo, y cada mes saldrán dos cuadernos por ahora y cuatro mas adelante.

#### *Precios de suscripcion.*

Cada cuaderno en Madrid costará tres reales y cuatro en las provincias, franco de porte, con su correspondiente cubierta de color.

NOTA. Se hace indispensable que al tiempo de hacer la suscripcion se verifique el pago lo menos por cuatro cuadernos, y así sucesivamente podrá irse renovando para regularizar de esta manera mejor los envios.

#### *Puntos de suscripcion.*

En Madrid, librería de su editor D. Ignacio Boix, calle de Pontejos (antes de Carretas), núm. 8.

#### PROVINCIAS.

Badajoz, Viuda de Carrillo.

Cáceres, Burgos.

Mérida, Huici.

Plasencia, Pis.

Y en las demas principales librerías del Reino.

En los puntos donde no hubiese proporcion de suscribirse, puede dirigirse al editor Boix una libranza contra la administracion de correos, y con puntualidad se remitirán las entregas correspondientes, siendo de cuenta del editor la pérdida en el jiro.

CACERES:

Imprenta de D. Lucas de Búrgos. = 1843.